

Clínica Procesal Civil

LIC. DERECHO

MTRO. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

Juventino Alejandro Vicente Macario

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS

14 de junio del año 2020

La acción de nulidad de juicio concluido

- Antecedentes

El término *cosa juzgada* debe entenderse como la autoridad y fuerza que la ley otorga a una sentencia definitiva, de modo que lo resuelto en ella no sea objeto de discusión de nueva cuenta, debido a que ésta ha causado estado.

¿cuándo hay cosa juzgada?

hay cosa juzgada cuando un conflicto ha sido resuelto por una sentencia que ha causado ejecutoria, es decir el efecto que produce una sentencia que ha causado ejecutoria es impedir que se proponga de nueva cuenta la misma acción.

- Fundamento

En primer lugar, la autoridad de la cosa juzgada está regulada por los artículos 14, segundo párrafo, 17, como también el artículo 23 en cuanto dispone que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que se le absuelva o se le condene todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como también en los artículos.

- ARTICULO 354
- ARTICULO 355
- ARTICULO 356
- ARTICULO 357

Del código Federal de procedimientos

- Problemática en el procedimiento

Si bien la cosa juzgada se alcanza a través de una sentencia firme, como producto de un procedimiento llevado con las formalidades esenciales y que, en consecuencia, constituye la verdad legal.

¿Cuáles son las excepciones

La **excepción de cosa juzgada** es la **que** puede oponer “el litigante **que** haya obtenido en el juicio”, y todos “aquellos a quienes según la ley aprovecha el fallo”, para evitar **que** se vuelva a discutir una misma **cosa**, entre las mismas partes y por la misma causa.

- Ejecución de sentencias en materia civil

el hecho de sustanciar un procedimiento ante tribunales hasta que se dicte sentencia conforme a ley y en respeto a los derechos humanos, pues para que el individuo alcance su pretensión, la sentencia que se dicte en el juicio debe ser ejecutada, es decir el justiciable debe estar en la posibilidad de obtener todo aquello que demandó y que el juez le otorga.

¿Quién lo dicta?

La ejecución de sentencia corresponde al juez que sustanció el procedimiento en primera instancia y, dependiendo de la naturaleza del juicio